



LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 37 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, 8 Y 9, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, Y;

#### CONSIDERANDO.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de marzo de dos mil veinte, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que la Secretaría de Salud Federal derivado de la epidemia por el virus SARS-CoV2, COVID-19, ha publicado en el Diario Oficial de la Federación, entre otros, los siguientes acuerdos:

- a) *“ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.”* Publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, en el cual se ordenó la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.
- b) *“ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.”* Publicado el veintiuno de abril de dos mil veinte, mediante el cual se ordena la suspensión de actividades hasta el al 30 de mayo de 2020.

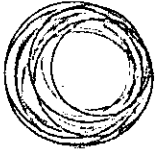


- c) *ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.* Publicado el veintiuno de abril de dos mil veinte.

---

Que el Ejecutivo del Estado, derivado de la epidemia por el virus SARS-CoV2, COVID-19, ha publicado en el Periódico Oficial del Estado, entre otros, los siguientes acuerdos:

- a) *“ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que ordena la suspensión de las labores presenciales en la Administración Pública Estatal, de las áreas que no resulten indispensables para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación de emergencia que vive el Estado de Puebla, cumpliendo con sus atribuciones legales donde determine el trabajador resguardar su integridad física y salud, durante el periodo que comprende los días veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, en los términos que se especifican en el presente Acuerdo.”* Publicado el veintitrés de marzo de dos mil veinte, en el cual se ordena la suspensión de las labores presenciales, del veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, exhortando a los organismos constitucionalmente autónomos a que se sumaran a las medidas a que se refiere dicho acuerdo.
- b) *“ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que extiende la vigencia del periodo establecido originalmente al diecisiete y diecinueve de abril de dos mil veinte, ampliándose al treinta de abril de dos mil veinte, respecto de diversos acuerdos.”* Publicado el primero de abril de dos mil veinte.



- c) "ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que extiende la vigencia del periodo establecido al treinta de abril de dos mil veinte, respecto de los diversos mencionados en su similar, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de abril de 2020; ampliándose hasta que se emita otro que determine su terminación." Publicado el veintiocho de abril de dos mil veinte, en el cual se amplía el plazo de suspensión referido en el acuerdo marcado con el inciso a), del presente acuerdo.

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, con fundamento en el artículo 23 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ha emitido los siguientes acuerdos:

- a) El diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, emitió acuerdo, a través del cual tuvo a bien suspender del 17 de marzo al 17 de abril de 2020, los PLAZOS y TÉRMINOS de solicitudes de acceso a la información y para ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), así como de recursos de revisión, denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, verificaciones de tratamiento de datos personales y/o cualquier otro tipo de requerimiento realizado por parte de este Instituto, entre otros.
- b) El dos de abril de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, extendió la suspensión del periodo establecido originalmente en el acuerdo de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, ampliándose al 30 de abril de 2020.
- c) El treinta de abril de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, extendió la suspensión del periodo establecido originalmente en los



- acuerdos de diecisiete de marzo y dos de abril, ambos de dos mil veinte ampliándose al treinta y uno de mayo de dos mil veinte.
- d) El veintiocho de mayo de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, extendió la suspensión del periodo establecido originalmente en los acuerdos de diecisiete de marzo y dos de abril, ambos de dos mil veinte ampliándose al quince de junio de dos mil veinte.
  - e) El tres de junio de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, en sesión ordinaria, determinó, suspender los plazos que tienen los sujetos obligados para el cumplimiento de los dictámenes de incumplimiento de las obligaciones de Transparencia.
  - f) El doce de junio de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, extendió la suspensión del periodo establecido originalmente en los acuerdos de diecisiete de marzo, dos de abril, treinta de abril, veintiocho de mayo, tres de junio ampliándose al treinta de junio de dos mil veinte.
  - g) El veintinueve de junio de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, extendió la suspensión del periodo establecido originalmente en los acuerdos de diecisiete de marzo, dos de abril, treinta de abril, veintiocho de mayo, tres de junio y doce de junio todos de dos mil veinte, ampliándose al quince de julio de dos mil veinte.
  - h) El quince de julio de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, extendió la suspensión del periodo establecido originalmente en los acuerdos de diecisiete de marzo, dos de abril, treinta de abril, veintiocho de mayo, tres de junio, doce de junio, veintinueve de junio, todos de dos mil veinte, ampliándose al treinta y uno de julio de dos mil veinte.

En mérito de lo anterior, y toda vez que continúa la contingencia derivada de la epidemia por el virus SARS-CoV2, COVID-19, y en específico en el Estado de Puebla, no se cuenta con las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades cotidianas de manera normal y presencial, lo anterior atendiendo el Semáforo de Evaluación de Riesgo Epidemiológico, el cual a la fecha es de color rojo, así también, tomando en consideración que posterior al acuerdo del Ejecutivo del Estado de Puebla, publicado el veintiocho de abril de



dos mil veinte, no se ha emitido uno nuevo donde se determine su terminación y se ordene reanudar actividades en la Administración Pública, por ello y privilegiando el derecho humano a la salud y a la vida tanto de los servidores públicos, así como de los ciudadanos, con fundamento en los artículos 23 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 8 y 9, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, se emite el siguiente:

#### ACUERDO.

**PRIMERO.-** Se extiende el periodo de suspensión de "PLAZOS y TÉRMINOS" del periodo establecido en los acuerdos de diecisiete de marzo, dos de abril, treinta de abril, veintiocho de mayo, tres de junio, doce de junio, veintinueve de junio y quince de julio, todos del dos mil veinte, ampliándose al quince de agosto de dos mil veinte.

**SEGUNDO.** La sesión ordinaria de Pleno, ITAIPUE/15/2020 señalada para el día doce de agosto, será reprogramada y celebrada con posterioridad, lo anterior a fin de que se dé secuencia a las sesiones que se señalan en el artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y se continúe el orden lógico-numérico; atendiendo lo anterior se señala el día doce de agosto de dos mil veinte, para la celebración de la sesión ordinaria número ITAIPUE/13/20, la cual se realizará de modo remoto, de conformidad con los Lineamientos para la celebración de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, vía remota mediante el uso de Tecnologías de la Información; de acuerdo con el orden del día y anexos que será circulado a los correos electrónicos institucionales correspondientes.



**TERCERO.** La reanudación de labores presenciales en el Instituto de Transparencia deberá darse de manera gradual y paulatina, evitando concentraciones innecesarias en las instalaciones que impliquen riesgos a la salud, por lo que, se combinara el trabajo presencial en las instalaciones y el trabajo a distancia. Por lo que se suspende hasta el día quince de agosto de dos mil veinte, el registro de asistencia. No obstante, existirá personal de guardia para la atención de los asuntos correspondientes.

**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** - El presente acuerdo entra en vigor el día de su emisión.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD DE VOTOS** los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, **LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ, MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS** y **CARLOS GERMAN LOESCHMANN MORENO.**

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de julio de dos mil veinte.

**LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ**  
COMISIONADA PRESIDENTA

**CARLOS GERMAN LOESCHMANN MORENO**  
COMISIONADO

**MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS**  
COMISIONADA